Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. S-2026-10106-167124
2026-11-05 06:30:48 a.m.
Radicación relacionada: E-2026-20501-331346

Cartagena, 5 de noviembre de 2026

Señor(a)
ERICK URUETA BENAVIDES
veeduriaalaramajudicial@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado E-2026-20501-331346– Colombia Mayor

Cordial Saludo,

Prosperidad Social a través del Programa **Colombia Mayor**, ha recibido su petición mediante el radicado indicado en el asunto, donde manifiesta:

"AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
1. CAUSA DEL RETRASO: Informe la causa concreta por la cual no se ha programado ni efectuado el pago del octavo ciclo de 2026 de Colombia Mayor, precisando si obedece a razones presupuestales, de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), contractuales, operativas o de otra naturaleza.
2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: Indique la apropiación vigente del programa para 2026, y aporte copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP) expedidos para los ciclos séptimo, octavo y siguientes, con fechas y montos.
3. GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA: Aporte copia de las solicitudes de PAC, de giro o de recursos presentadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en relación con el programa durante el segundo semestre de 2026, con indicación de fechas, montos solicitados, montos aprobados y respuestas recibidas.
4. OPERADOR DE PAGOS: Informe la identificación del contrato vigente con el operador encargado de la dispersión de los recursos (número, contratista, valor, plazo y supervisor), el estado de su ejecución y si se han presentado incumplimientos que hayan incidido en el retraso, así como las medidas adoptadas por la supervisión.
5. CICLOS ACUMULADOS Y CRONOGRAMA: Indique la fecha estimada de pago del octavo ciclo y de los siguientes, si los ciclos pendientes se pagarán de manera acumulada o individual, y si se reconocerá integralmente el valor de cada ciclo, incluido el pago diferenciado para personas mayores de 80 años.
6. POBLACIÓN AFECTADA: Informe el número de beneficiarios activos del programa en el Distrito de Cartagena de Indias y en cada uno de los municipios del departamento de Bolívar, desagregado por rango de edad (incluyendo mayores de 80 años) y por modalidad de pago (bancarizados y giro), así como el valor total pendiente de pago en dichos territorios.
7. MEDIDAS DE CONTINGENCIA Y PREVENCIÓN DE FRAUDE: Informe qué medidas se han adoptado o se adoptarán para mitigar los efectos del retraso en la población en pobreza extrema, y cuáles son los canales oficiales de información a los beneficiarios para prevenir fraudes y desinformación."

En respuesta a su solicitud "CAUSA DEL RETRASO**":** frente a la presunta falta de programación y pago del octavo ciclo de 2026 del programa Colombia Mayor, es necesario aclarar que dicho ciclo sí cuenta con programación de pagos.
De acuerdo con el cronograma establecido por Prosperidad Social, el periodo de pagos correspondiente al ciclo 8 de 2026 inició el **28 de octubre de 2026 y se extenderá hasta el 13 de noviembre de 2026**. Respecto a los ciclos siguientes, a la fecha no se cuenta con un cronograma oficial que permita confirmar las fechas estimadas de inicio y finalización de los pagos. Su programación estará sujeta a las disposiciones que adopte Prosperidad Social, así como a la disponibilidad de los recursos presupuestales.

En consecuencia, no se configura una ausencia de programación del ciclo, toda vez que se han dispuesto las actividades operativas y administrativas necesarias para adelantar la entrega de las transferencias monetarias a los beneficiarios del programa.
La ejecución de los pagos se desarrolla a través de los mecanismos de dispersión establecidos, de acuerdo con la modalidad de pago de cada beneficiario, ya sea mediante abono a producto financiero o a través de giro en los puntos de pago autorizados.
En cuanto a situaciones particulares que puedan generar demoras o dificultades en la disponibilidad de los recursos para determinados beneficiarios, estas deben ser verificadas individualmente a través de los sistemas de información y los reportes suministrados por el operador de pagos.

Con respecto a la información relacionada con la ejecución del Programa Colombia Mayor para la vigencia 2026, le informamos que, mediante las Resoluciones No. 213466 y 213490 de 2026, Prosperidad Social adoptó disposiciones relacionadas con la asignación de cupos del programa para el ciclo séptimo, incluyendo la distribución municipal de los cupos de la modalidad directa a partir de julio de 2026.

Con respecto a la información relacionada con las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar la disponibilidad de los recursos destinados a la operación del Programa Colombia Mayor durante el segundo semestre de 2026, se informa que las Resoluciones No. 213466 y 213490 de 2026 constituyen actos administrativos relacionados con la operación y asignación de cupos del programa para el ciclo séptimo.

En relación con la identificación del contrato vigente para la prestación de los servicios de dispersión y entrega de las transferencias monetarias, se informa que Prosperidad Social suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 780-FIP-2026 con la Unión Temporal de Pago Postal, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de dispersión y entrega de transferencias monetarias a través de servicios postales de pago a los beneficiarios de los programas a cargo de la Dirección de Transferencias Monetarias.

De acuerdo con la cláusula tercera del contrato, su valor asciende hasta la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($168.263.533.881), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos. Por su parte, la cláusula

quinta establece que el plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Respecto a la supervisión, la cláusula séptima establece que la vigilancia, control y supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el jefe de la Oficina de Operaciones de Transferencias Monetarias o de quien delegue la jefe de la Oficina de Contratación de Prosperidad Social-FIP. En consecuencia, el documento contractual aportado no identifica directamente el nombre de la persona que ejerce dicha supervisión, por lo que este dato deberá ser confirmado por la dependencia competente.
En cuanto a las obligaciones del contratista, el contrato establece, entre otras, la responsabilidad de realizar la dispersión de las transferencias en los tiempos previstos, garantizar la disponibilidad de los recursos en los puntos de pago, atender las novedades y reclamaciones de los beneficiarios, presentar reportes diarios sobre los resultados de entrega y ejecutar planes de mejora y acciones correctivas cuando se identifiquen fallas recurrentes, quejas sistemáticas o riesgos operativos.
Adicionalmente, se contempla que el contratista debe garantizar la continuidad del servicio ante contingencias operativas, tecnológicas, logísticas o de personal, así como retirar y reemplazar los canales de pago que presenten incumplimientos en las condiciones establecidas, dentro de los plazos contractuales.
En relación con la información solicitada sobre el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor en el Distrito de Cartagena de Indias y los municipios del departamento de Bolívar, se informa que, de conformidad con las Resoluciones No. 213466 y 213490 de 2026 y su Anexo 1, se estableció la asignación de cupos para la modalidad directa del programa, a partir de julio de 2026.

De acuerdo con la relación de cupos municipales contenida en dicho anexo, la distribución para el departamento de Bolívar corresponde a 176.246 cupos.

Es importante precisar que esta cifra corresponde a cupos asignados para la modalidad directa, y no necesariamente al número de beneficiarios activos o a las personas que efectivamente recibieron o tienen pendiente el pago de una transferencia en un ciclo determinado.

Para el ciclo 7 de 2026 la liquidación se desagrego por genero de la siguiente manera:

Municipio	Hombre	Mujer	Municipio	Hombre	Mujer
Cartagena	17982	33947	Norosí	267	246
Achí	1283	1157	Pinillos	1324	1336
Altos del Rosario	477	503	Regidor	315	310
Arenal	435	444	Río Viejo	552	537
Arjona	2956	4477	San Cristóbal	494	688
Arroyohondo	457	666	San Estanislao	923	1285
Barranco de Loba	793	857	San Fernando	753	855
Calamar	1297	1718	San Jacinto	1904	2263
Cantagallo	363	283	San Jacinto del Cauca	600	542
Cicuco	777	917	San Juan Nepomuceno	2692	3104
Córdoba	1033	1053	San Martín de Loba	834	905
Clemencia	740	1029	San Pablo	933	1024
El Carmen de Bolívar	4086	4801	Santa Catalina	656	913
El Guamo	638	622	Santa Rosa	799	1176
El Peñón	486	534	Santa Rosa del Sur	1153	1252
Hatillo de Loba	790	848	Simití	820	850
Magangué	6069	8048	Soplaviento	550	828
Mahates	1445	1963	Talaigua Nuevo	748	818
Margarita	847	921	Tiquisio	810	812
María La Baja	2530	3517	Turbaco	2577	4007
Montecristo	545	450	Turbaná	742	1044
Mompós	2537	3371	Villanueva	1050	1337
Morales	795	752	Zambrano	694	786

En relación con las medidas orientadas a mitigar los efectos que puedan generar los retrasos en la entrega de las transferencias monetarias del Programa Colombia Mayor, se informa que Prosperidad Social, en el marco de sus competencias, adelanta acciones de seguimiento y acompañamiento a los procesos de pago, con el propósito de facilitar el acceso oportuno de las personas mayores beneficiarias a los recursos del programa.
Entre las acciones de seguimiento y gestión se destacan:

1. Seguimiento a la efectividad de los pagos: verificación periódica de los reportes de entrega de las transferencias monetarias, con el fin de identificar beneficiarios que presentan pagos pendientes, pagos no efectivos o novedades que requieren gestión.

2. Articulación con los enlaces municipales: comunicación permanente con los líderes y lideresas del programa Colombia Mayor en los municipios del departamento, para informar las novedades operativas, orientar a los beneficiarios y facilitar la atención de las situaciones reportadas.

3. Gestión de novedades ante el nivel nacional y el operador de pagos: remisión y seguimiento de los casos que requieren validación o solución, especialmente aquellos relacionados con giros no disponibles, inconvenientes en los puntos de pago, desbloqueo de pagos y demás situaciones que puedan afectar la entrega de los recursos.

4. Promoción de la bancarización: orientación a los beneficiarios y enlaces municipales sobre la utilización de los productos financieros habilitados para recibir las transferencias, como mecanismo que facilita el acceso a los recursos y contribuye a reducir las dificultades asociadas al cobro presencial.

5. Acompañamiento y orientación a la población beneficiaria: atención de consultas y reclamaciones relacionadas con la programación de pagos, requisitos, novedades y canales de entrega de las transferencias.

En cuanto a la prevención del fraude y la desinformación, se recomienda a los beneficiarios consultar exclusivamente los canales institucionales de Prosperidad Social y atender la información divulgada los enlaces municipales del programa.

Los trámites ante los programas de Prosperidad Social **SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS**. A continuación, le informamos por este medio nuestros canales de atención oficiales:

- **WhatsApp** al número 318 806 73 29 o ingresando a través del siguiente enlace: https://onx.la/Whp
- Línea de atención marcando desde celular **(601) 3 79 10 88** o línea gratuita nacional desde teléfono fijo al **01 8000 95 11 00**, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.
- Mensaje de texto gratuito al código: 85594
- Chat Web en el siguiente enlace: https://onx.la/chatbot
- Servicio de devolución de llamada: https://onx.la/wcb
- Videollamada: https://onx.la/videocall
- Página web: www.prosperidadsocial.gov.co o https://onx.la/PSGOV
- Canal de contenido de WhatsApp: https://onx.la/chwp
- Presentar una PQRSDF (Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia, Denuncia, Felicitación) por medio del formulario web: https://onx.la/delta1

Cordialmente,



Karina Andrea Gomez Cabarcas
Gerente Regional
GERENCIA REGIONAL BOLÍVAR

Folios: 6
Anexos: 1
Nombre anexos: 6.RESOLUCIÓN No. 213466 y 213490 DE 2026 CICLO 7.pdf

Elaboró: Alex Antonio Ladron De Guevara Sanchez
Revisó: Karina Andrea Gomez Cabarcas
Aprobó: Karina Andrea Gomez Cabarcas